

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 15 de julio de 2019.

Citar este número al responder: 0761-49012019

Señor (a):

EDWIN STEFAN DAZA AYERBE – MÓNICA JULIETA DAZA AYERBE
CARLOS HERNÁN DAZA AYERBE – DIANA VICTORIA DAZA AYERBE
SANDRA JIMENA DAZA AYERBE

Calle 2C No. 93 - 42

Santiago de Cali

Teléfono: 318 827 8539 / Correo electrónico: esdaulpiano@gmail.com

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el Auto 0760-0761 de fecha 27 de mayo de 2019 "Por el cual se ordena el desistimiento tácito y se archiva una solicitud de Concesión de Aguas Superficiales a los señores Edwin Stefan Daza Ayerbe, Mónica Julieta Daza Ayerbe, Carlos Hernán Daza Ayerbe, Diana Victoria Daza Ayerbe y Sandra Jimena Daza Ayerbe". Se adjunta copia íntegra en una (1) página, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO
Contratista, Grupo de Atención al Ciudadano

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano

Archívese en: Radicado 49012019

AUTO 0760 – 0761 DEL 27 DE MAYO DE 2019

“POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LOS SEÑORES EDWIN STEFAN DAZA AYERBE, MONICA JULIETA DAZA AYERBE, CARLOS HERNAN DAZA AYERBE, DIANA VICTORIA DAZA AYERBEY SANDRA JIMENA DAZA AYERVE”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC -, en uso de sus facultades legales, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de diciembre 22 de 1993, Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CD No. CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 - 0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 49012019 del 17 de enero de 2019, el señor EDWIN STEFAN DAZA AYERBE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.237.114 expedida en Pitalito, presentó a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, pecuario y de riego, en el predio denominado La Aurora, con matrícula inmobiliaria No. 370-692603, localizado en el corregimiento El Palmar, jurisdicción del municipio de Dagua, Valle.

Con la solicitud allegó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas Superficiales y Anexo.
- Fotocopias de Cédula de Ciudadanía de los Solicitantes.
- Autorización de Representación.
- Fotocopia del Certificado de Tradición-Matricula Inmobiliaria No. 370-692603, del 17 de enero de 2019.
- Fotocopia del Concepto de Suelo No. 022 del 30 de enero de 2019.

Que mediante oficio No. 0761-49012019 del 18 de enero de 2019, la Oficina de Atención al Ciudadano solicita al señor EDWIN STEFAN DAZA AYERBE, presentar la documentación faltante para iniciar el trámite requerido.

Que el requerimiento fue recibido por la Señora Elizabeth Cayapu el día 31 de enero de 2019 y mediante radicado No. 2410722019 del 19 de marzo de 2019, el señor EDWIN STEFAN DAZA AYERBE presenta la documentación solicitada en el oficio No. 0761-49012019.

Que el 01 de abril de 2019 la Oficina de Atención al Ciudadano, elabora el Auto de Iniciación de Trámite y mediante oficio 0761-49012019 y se envía la factura de pago por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTITRÉS PESOS M/C (\$ 210.023.00).

Que, verificado el sistema financiero, no se reporta el pago correspondiente, pago que debe realizarse en el término de los cinco días siguientes a la fecha de recibido del Auto y al no evidenciar en el expediente en el cumplimiento de lo solicitado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

AUTO 0760 – 0761 DEL 27 DE MAYO DE 2019". POR EL CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ARCHIVA UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LOS SEÑORES EDWIN STEFAN DAZA AYERBE, MONICA JULIETA DAZA AYERBE, CARLOS HERNAN DAZA AYERBE, DIANA VICTORIA DAZA AYERBEY SANDRA JIMENADAZA AYERVE"

Por las consideraciones expuestas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el desistimiento tácito, de la solicitud de Concesión de Aguas superficiales, realizada por los señores EDWIN STEFAN DAZA AYERBE, MONICA JULIETA DAZA AYERBE, CARLOS HERNAN DAZA AYERBE, DIANA VICTORIA DAZA AYERBE y SANDRA JIMENA DAZA AYERVE, identificados con cédulas de ciudadanía No. 12.237.114, 36.282.724, 94.514.118, 36.284.952 y 36.284.204 respectivamente, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, radicada bajo el No. 49012019 del 17 de enero de 2019, a nombre de los señores Edwin Stefan Daza Ayerbe, Mónica Julieta Daza Ayerbe, Carlos Hernan Daza Ayerbe, Diana Victoria Daza Ayerbe y Sandra Jimena Daza Ayerve.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. Por los funcionarios, técnico administrativo, auxiliar administrativo y/o asistenciales de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC -, notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo, a los señores Edwin Stefan Daza Ayerbe, Mónica Julieta Daza Ayerbe, Carlos Hernan Daza Ayerbe, Diana Victoria Daza Ayerbe y Sandra Jimena Daza Ayerve, o por aviso cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo únicamente procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la – CVC-, el cual se podrá interponer directamente o por su apoderado legalmente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal y/o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO VELASCO ABAD
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Elaboró: Angélica Moncada Hurtado- Contratista Oficina Atención al Ciudadano.
Aprobó: Luis Hernán Cardona Cardona-Profesional Especializado Oficina Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0761-010-002-015-2019